CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ANEXO "A"

INTRODUCCIÓN

Estas condiciones generales del contrato se aplican a todos los contratos de compraventa celebrados por la empresa individual Aspersa Snails International Mariusz Mielnik, en la persona del representante legal y propietario Mariusz Mielnik, con domicilio social en la calle Częstochowska 66, Grodziec, 46-040 Ozimek, Polonia , inscrita en el Registro de Empresas con el número REGON 161457619 CF / número de IVA 9910408895, en lo sucesivo denominado "Vendedor" con un sujeto con domicilio social o ubicación comercial fuera del territorio de Polonia, que compra los bienes del Vendedor, en lo sucesivo "" Comprador ", incluso si no se menciona expresamente en los contratos individuales de compra y venta, pero está disponible en el sitio web del Vendedor en la dirección" aspersasnail.com ".

ART.1

ALCANCE DE ESTAS CONDICIONES GENERALES

1. Las introducciones son parte integrante de estas condiciones generales del contrato.

2. Estas condiciones generales se aplican junto con las condiciones especiales contenidas en los contratos de venta individuales.

3. En caso de contradicción entre las condiciones generales y las condiciones especiales, prevalecen las condiciones especiales.

ART.2

CONCLUSIÓN DE CONTRATOS DE VENTA

1. El contrato de compra se concluye cuando el Vendedor comunica de cualquier forma al Comprador la aceptación de la propuesta de compra enviada por el Comprador o con la entrega de los bienes por parte del Vendedor al primer transportista designado para enviar los bienes al comprador.

ART. 3

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

1. El vendedor ofrece los siguientes productos a la venta:

a) CARACOLES CONGELADOS Helix Pomatia;

b) CARACOLES CONGELADOS Helix Aspersa Maxima;

c) CARACOLES CONGELADAS Helix Aspersa Muller;

d) CONCHAS VACÍAS Helix Pomatia;

e) CONCHAS VACÍAS Helix Aspersa Maxima;

f) CONCHAS VACÍAS Helix Aspersa Muller;

g) CARACOLES VIVOS (HIBERNADO) Helix Aspersa Muller;

h) CARACOLES VIVOS (HIBERNADO) Helix Aspersa Maxima;

i) CAVIAR DE CARACOL Helix Aspersa Muller;

j) Caracoles pequeños de 10 días Helix Aspersa Muller.

2. Las indicaciones sobre las características de los productos, el embalaje, las condiciones de embalaje para el transporte publicadas en el sitio web del vendedor son parte integral de estas condiciones generales: <https://aspersasnails.com/es/para-los-criadores/venta-al-por-mayor/> y <https://aspersasnails.com/es/para-los-criadores/helix-aspersa-muller-3/>

3. En caso de contradicciones entre las condiciones generales y las publicaciones en el sitio web del Vendedor, prevalecen las condiciones generales.

ART.4

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

1. El Vendedor se compromete, bajo las condiciones establecidas a continuación y en los contratos individuales de compra y venta, a entregar los bienes y transferir su propiedad al Comprador.

ART.5

TRASPORTO

1. El transporte al lugar indicado por el Comprador en la propuesta de compra o en el contrato de compra es responsabilidad del Vendedor y también puede realizarse a través de una empresa de transporte especializada, elegida por el mismo Vendedor.

2. Los bienes se transportan al lugar indicado por el Comprador, en la propuesta de compra o en el contrato de compra y venta, y se ponen a su disposición dentro del plazo indicado por el Vendedor en el contrato de compra y venta mencionado en el artículo 2 y en cualquier caso dentro del 70 (setenta) días a partir del pago del depósito sobre el precio de venta mencionado en el art.10.

3. En caso de que el Vendedor no pueda llevar a cabo, a pesar de la adopción de los medios que razonablemente puede esperar de él y a pesar de la diligencia en la adopción de las medidas necesarias para el transporte, el transporte de los bienes a los lugares indicados por el 'El Comprador dentro de los términos establecidos o cuando el transporte es excesivamente oneroso, lo comunica sin demora al Comprador y el contrato de venta se considera rescindido.

4. El retraso en la entrega de los bienes de 5 (cinco) días no constituye una infracción.

5. El Vendedor no asume responsabilidad por retrasos en la entrega o por daños causados a los bienes debido a fuerza mayor, eventos naturales, a terceros, incluido el transportista a cargo del transporte, y en general por razones no imputables al Vendedor.

6. El Comprador puede establecer un período adicional de duración razonable para que el Vendedor cumpla con sus obligaciones.

7. A menos que haya recibido una comunicación del Vendedor informándole que este último no cumple con sus obligaciones dentro de los términos así establecidos, el Comprador no puede, antes de la expiración de este término, utilizar cualquiera de los medios disponibles. en caso de incumplimiento de contrato.

8. Los costos de transporte debido a la modificación del lugar donde los bienes deben estar disponibles para el Comprador comunicados después de la conclusión del contrato de compra corren a cargo del Comprador.

ART.6

ENTREGA DE BIENES

1. La obligación de entrega impuesta al Vendedor se considera cumplida con la entrega de los bienes al transportista elegido por el Vendedor.

ART.7

CONFORMIDAD DE BIENES

1. El Vendedor debe entregar los bienes cuya cantidad, calidad y género corresponden a los previstos en el art. 3 de estas condiciones generales y acuerdos individuales de compraventa.

2. Los bienes cumplen con el contrato si son adecuados para los usos que normalmente servirían a bienes del mismo tipo; Cualquier uso especial debe ser expresamente señalado a la atención del Vendedor.

3. El Vendedor no es responsable de la falta de conformidad que el Comprador sabía o no podía ignorar al momento de la conclusión del contrato.

4. En el momento de la entrega, el Comprador tendrá un tiempo razonable para examinar los productos y evaluar su cumplimiento del contrato, así como para determinar la ausencia de defectos y defectos.

5. El comprador pierde el derecho a afirmar una falta de conformidad o un defecto en los bienes vendidos si no lleva a cabo la verificación mencionada en el párrafo anterior.

6. En cualquier caso, el Comprador deja de lado el derecho de reclamo o reclamo relacionado con el estado del embalaje, la cantidad, el número o las características de los productos o para afirmar una falta de conformidad o un defecto en los productos si no lo informa por escrito al Vendedor dentro de los 3 (tres) días posteriores a la entrega.

7. El Comprador en el momento de informar defectos o defectos debe enviar al Vendedor la documentación apropiada que demuestre lo mismo, a modo de ejemplo, de encuestas fotográficas o secuencias de video.

8. En caso de no transmitir la documentación mencionada en el párrafo 7 anterior, la queja se considera improductiva de efectos.

9. En caso de que el Vendedor reconozca la presencia del defecto o defecto con una comunicación enviada al Comprador dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la queja, el Comprador tendrá derecho a elegir uno de los remedios previstos en el artículo 13.

10. La elección del remedio mencionado en el párrafo 9 anterior debe hacerse dentro de los 5 días posteriores a la recepción del acuse de recibo enviando una comunicación enviada al Vendedor. En caso de no ejercer el derecho de elección, el Vendedor elegirá el remedio que considere más apropiado en el caso específico.

ART.8

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

1. El Comprador asume la obligación, en las condiciones establecidas a continuación y mediante los contratos individuales de compra y venta, de pagar el precio y recibir la entrega de los bienes.

Art.9

PEDIDO MÍNIMO

1. Para los siguientes productos hay un pedido mínimo:

a) CARACOLES CONGELADOS Helix Pomatia – 500kg;

b) CARACOLES CONGELADOS Helix Aspersa Maxima – 500 kg;

c) CARACOLES CONGELADOS Helix Aspersa Muller – 500kg;

g) CARACOLES CONGELADOS (hibernado) Helix Aspersa Muller – 500 kg;

h) CARACOLES CONGELADOS (hibernado) Helix Aspersa Maxima – 500 kg;

i) CAVIAR DE CARACOL Helix Aspersa Muller – 10 kg.

2. Los pedidos de bienes menores dentro de los límites especificados no se procesarán y permanecerán sin efecto para el Vendedor, a menos que este último notifique al Comprador la aceptación del pedido menor.

ART.10

PLAZO DE PAGO DEL PRECIO

1. El precio de venta resultante de los contratos de venta individuales donde se puede pagar en las siguientes condiciones:

1. Pago inicial del 50% del precio total antes de la entrega y, en cualquier caso, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la aceptación de la propuesta por parte del Comprador, sujeto a la transmisión por correo electrónico de la factura pro forma;
2. Saldo del precio al momento de la entrega de los bienes;

2. El pago del saldo debe ser confirmado por el Comprador enviando la transmisión inmediata y, en cualquier caso, en la misma fecha, por correo electrónico a la dirección del Vendedor de los documentos bancarios que confirman el pago.

3. En caso de no transmitir la documentación mencionada en el párrafo anterior, se considera que el Comprador está retrasado en el pago.

4. El pago del precio se realiza mediante transferencia bancaria directamente a la cuenta corriente a nombre del Vendedor:

Código Swift (BIC): INGBPLPW

Número de cuenta (IBAN): PL48 1050 1504 1000 0023 1754 7459

5. La moneda de pago es EURO.

6. En caso de demora en el pago, el Vendedor tiene derecho a los intereses de demora debidos en virtud de la ley sobre las condiciones de pago en Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2011/7 / UE, de 16 de febrero de 2011, sobre la lucha contra el retraso en el pago de las transacciones comerciales (DO UE L 48 de 23.2.2011).

7. En cualquier caso, el Vendedor se reserva el derecho de suspender el cumplimiento de una orden de compra posterior enviada por el Comprador, o un contrato de compra, en caso de que el Comprador no pague el precio o una parte. El precio establecido de conformidad con el contrato de compra celebrado previamente.

ART.11

TOMANDO ENTREGA

1. La obligación del Comprador de recibir la entrega consiste en realizar cualquier acto que permita al vendedor realizar la entrega y recoger los bienes.

Art.12

TRANSFERENCIA DE RIESGOS

1. La propiedad de los bienes y los riesgos se transfieren al Comprador tras la entrega de los mismos al primer transportista designado por el Vendedor para que el Comprador evite los bienes.

2. La pérdida o el deterioro de los bienes que ocurren después de que el Vendedor entregó los bienes al transportista designado para entregarlos en el lugar indicado por el Comprador en el contrato de compra individual no exime a este último de la obligación de pagar el precio.

ART.13

INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR

1. En caso de entrega de bienes que no cumplan con el contrato de compra, el Comprador puede elegir uno de los siguientes remedios:

a) reducción del precio de venta de bienes no conformes o en mal estado, por un monto máximo correspondiente al 10% del precio de venta de los mismos;

b) reemplazo de bienes no conformes o en mal estado por bienes de calidad que cumplan con el contrato de venta.

3. El reemplazo mencionado en el párrafo 2, letra b) anterior solo se puede solicitar cuando la falta de incumplimiento constituye un incumplimiento esencial del contrato.

4. El Comprador pierde el derecho de solicitar un reemplazo si no devuelve previamente los bienes para los cuales solicita el reemplazo a los Vendedores.

5. El reemplazo mencionado en el párrafo 2 letra b) anterior debe realizarse dentro de los 15 días hábiles desde la recepción por parte del Vendedor de la comunicación del Comprador que contiene el ejercicio del derecho de elección y la devolución de los bienes para los cuales reemplazo.

6. El Comprador puede establecer un período adicional de duración razonable para que el Vendedor cumpla con sus obligaciones.

7. La entrega de bienes conforme al contrato dentro del plazo indicado en el párrafo 5 o el párrafo 6 de este artículo no constituye una demora.

8. El Comprador pierde el derecho de declarar rescindido el contrato si el Vendedor ha entregado los bienes.

ART.14

POR DEFECTO DEL COMPRADOR

1. En caso de no recibir los productos, el Comprador deberá pagar al Vendedor una multa del 5% del precio total de compra por cada día de retraso.

2. El Vendedor puede declarar rescindido el contrato de compra única en caso de no recibir la entrega de los bienes o en caso de impago del precio o parte del precio dentro de los términos establecidos por el artículo 10 y siguientes o por un solo contrato de venta

3. En cualquier caso, el derecho del Vendedor a indemnización por el daño mencionado en el artículo 16 y los intereses mencionados en el artículo 10 no se ve afectado.

Art.15

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDADES POSTERIORES

1. En caso de fuerza mayor, las Partes acordarán cómo facilitar la implementación del acuerdo después del final del evento, si no es posible ejecutar el contrato en las condiciones actuales. Si el caso de fuerza mayor imposibilita la ejecución de un único contrato de compra por un período superior a 6 meses, las partes tendrán derecho a rescindir el acuerdo.

ART.16

COMPENSACIÓN POR DAÑOS

1. El Vendedor pagará al Comprador una multa por la terminación del contrato de compra por incumplimiento por razones imputables al Vendedor del monto correspondiente al 20% del precio estipulado en el contrato.

2. El Comprador tiene derecho a solicitar una indemnización por daños adicionales si el monto de la multa es menor que el valor del daño ocurrido.

3. El Comprador pagará una multa al Vendedor:

 a) por la rescisión del contrato de compra por los motivos imputables al Comprador, del importe correspondiente al 20% del precio previsto en el propio contrato;

 b) por negarse a recoger los bienes por un monto correspondiente al 20% del precio de compra de estos bienes;

4. El Vendedor tiene derecho a solicitar una compensación adicional si el monto de la multa es menor que el valor del daño que ha ocurrido.

5. En caso de terminación de un contrato de compra único, las cuentas por cobrar vencidas por el pago del precio derivado de todos los contratos de compra celebrados entre las partes vencen inmediatamente.

6. El derecho a la sanción mencionada en este contrato y a la indemnización por daños se excluye en cualquier caso en los casos en que el contrato de compra se rescinda de conformidad con el art. 4 párrafo 3 de estas condiciones generales del contrato.

ART. 17

LA ELECCIÓN NACIONAL DE JURISDICCIÓN

1. El tribunal competente para conocer todas las disputas relacionadas con la validez, interpretación y ejecución de los contratos de venta es la autoridad del domicilio del Vendedor.